



**CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2026**

**Cláusula 1. Objeto:** “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, NARIÑO”. Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente convenio.

**Cláusula 2. Plazo del convenio.** El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **el 15 de diciembre de 2025.**

**Cláusula 3. Valor.** El valor total del presente convenio es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES MDA/CTE. (\$38.000.000)**, valor que incluye todos los impuestos, estampillas y tributos a los que haya lugar.

EL MUNICIPIO DE IPIALES en calidad de administrador de recursos realizará un aporte económico por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES MDA/CTE. (\$38.000.000).**

Por su parte, EL FONDO MIXTO DE CULTURA-IPIALES, por su parte hará un aporte en especie con un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000) M/CTE**, en torno a la ejecución y desarrollo del objeto del presente convenio, contemplando como aporte la coordinación logística, elementos de protección, el fomento y difusión en torno a las actividades artísticas y culturales objeto del convenio.

**Cláusula 4. Forma de pago.** El valor del convenio será cancelado por el Municipio al Fondo Mixto mediante actas parciales y/o una final de avance, que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del convenio suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades, todo con sujeción a la disponibilidad de los recursos.

**Cláusula 5. Obligaciones comunes entre las partes:** En cumplimiento del presente convenio las entidades se comprometen a: 1.-Aportar los recursos necesarios, según las disponibilidades presupuestales expedidas para el efecto y acorde al compromiso asumido. 2.-Aportar los estudios, diseños y presupuestos de acuerdo con el proyecto que cada una de las partes ha estructurado. 3.-Elaborar conjuntamente los cronogramas, determinar la necesidad de adición en tiempo y/o valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. 4.-Establecer los canales que garanticen la comunicación oportuna de las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio. 5.-Aportar los recursos técnicos, humanos, financieros y operativos que se consideren necesarios. 6.-Respetar los principios, políticas, normas, procesos y procedimientos de cada una de las entidades partes del presente convenio. 7.-Participar en la conformación y desarrollo de la Unidad Técnica. 8.-Informar de manera oportuna a las partes frente a decisiones de índole administrativa, técnica, financiera u operativa que versen sobre el presente convenio. 9.-Participar en la proyección, estructuración y consolidación de los instrumentos de planeación y ejecución que se consideren necesarios para la ejecución del presente convenio. 10.-Suscribir las respectivas actas de inicio, actas que se generen dentro la ejecución del convenio, así como también las de terminación y liquidación.

**Clausula 6. Obligaciones generales del Fondo Mixto de Cultura**

- 1) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta, en los estudios previos y necesidades expuestas por el Departamento Administrativo de Cultura municipal.
- 2) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
- 3) El Fondo ejecutará el objeto del convenio y cumplirá las actividades pactadas, de manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios y metodologías.



- 4) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 5) Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 6) Presentar al Supervisor del convenio a la finalización del plazo de ejecución del convenio, en medio impreso y magnético, los respectivos informes sobre el desarrollo del objeto del convenio.
- 7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente al personal destinado para el cumplimiento del presente convenio.
- 8) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
- 9) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;
- 10) No podrá revelar, durante la vigencia de este Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el ejecutor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
- 11) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
- 12) Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
- 13) Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

**Cláusula 7. Obligaciones específicas del Fondo Mixto de Cultura**

1. Ejecutar y cumplir con el objeto del convenio, destinando para ello los recursos aportados por el Municipio de manera exclusiva, dando estricto cumplimiento a los objetivos, especificaciones técnicas y alcances determinados en los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Contar con una cuenta bancaria independiente y exenta de gravámenes con el nombre del convenio para el manejo de los recursos aportados por el Municipio. En el evento de que se causen rendimientos financieros los mismos deberán ser reintegrados a el Municipio a la cuenta que se destine para tal fin.
3. Realizar el aporte en especie y/o gestión de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y según los estudios previos, especificaciones y propuesta técnica, los cuales hacen parte integral del presente convenio.
4. Realizar bajo su responsabilidad y conforme a sus propios manuales y reglamentos internos la planeación, selección y contratación que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Contratar la Logística necesaria para el desarrollo de espacios de conformidad con el cronograma de actividades y alcance del objeto.
6. Realizar el acompañamiento y la asesoría requerida a las entidades, personas naturales y/o jurídicas participantes e involucradas en el desarrollo del objeto de este convenio.

7. Presentar al supervisor del convenio a la finalización del plazo de ejecución del convenio, en medio impreso y/o magnético, los respectivos informes de gestión sobre el desarrollo del objeto del convenio.
8. Ejecutar el aporte del Municipio y el aporte en especie del Fondo Mixto de Cultura.
9. Atender las indicaciones y recomendaciones hechas por el supervisor.
10. Las demás obligaciones, que de la naturaleza se deriven o impongan las normas Legales

**Cláusula 8. Derechos del Fondo Mixto de Cultura.** El Ejecutor tiene derecho a: 1.- Recibir el giro de los recursos por la ejecución del objeto del convenio en los términos pactados en el presente Convenio; 2.- Los demás contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 9. Obligaciones del Municipio de Ipiales:** 1.-Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la ejecución del convenio; 2.-Cancelar el valor del convenio en la cantidad y forma establecidas en el mismo; 3.-Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal; 4.-Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;5.-Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;6.-Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

**Cláusula 10. Supervisión.** La supervisión del convenio interadministrativo será desarrollada por de un **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IPIALES, quien será designado mediante comunicación escrita, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio o contrato de interés público. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Contrato en virtud de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Ipiales; a través del secretario de Infraestructura o quien haga sus veces, quien será designado mediante comunicación escrita.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines del presente convenio, a vigilar la correcta ejecución del objeto del convenio y a proteger los derechos de la Alcaldía de Ipiales, y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo único del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, disposición adicionada por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:1.-Velar por la correcta ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.2.-En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.3.-Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del convenio.4.-Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.5.-Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.6.-Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una

modificación al presente convenio.7.-Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente convenio, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.8.-Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente.9.-Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente convenio.10.-Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y El Municipio el Acta de Inicio.11.-Velar por que la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP II y en la página web de la entidad.12.- Las demás establecidas en los estudios previos y en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 11. Responsabilidad.** El Ejecutor es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del convenio.

**Clausula 12. Cesión. El Fondo Mixto de Cultura.** No podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio.

**Cláusula 13. Indemnidad.** El Ejecutor se obliga a mantener libre a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

**Cláusula 14. Cláusula Penal pecuniaria.** Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del convenio.

**Cláusula 15. Cláusulas excepcionales.** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**Cláusula 16.- Disponibilidad Presupuestal.** La presente contratación se respalda con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Para respaldar el aporte que la ALCALDÍA MUNICIPAL realiza por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) M/CTE**, se expide el Certificado de Disponibilidad descrito a continuación:

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2026.ISE.01.000327	22 DE JUNIO DE 2026	EDU.2.1.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 38.000.000

**Cláusula 17. Garantías**

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del Riesgo, el municipio no considera necesaria la constitución de garantías.

**Cláusula 18. Independencia del Ejecutor.** El Ejecutor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Ejecutor no es su representante, agente o mandatario. El Ejecutor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 19.- Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio de interés público, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor

o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

**Cláusula 20. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre El Fondo Mixto de Cultura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula

**Cláusula 21. Inexistencia de relación laboral entre la Entidad y El Fondo Mixto de Cultura.** El Ejecutor ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Ejecutor y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. El Ejecutor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad.

**Cláusula 22. Acuerdo de Confidencialidad.** El Ejecutor se obliga a no divulgar a terceras partes, la Información confidencial, que reciba por parte de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le daría a la información confidencial de su propiedad. Información Confidencial comprende toda la información divulgada por la Entidad ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre sometida a reserva legal. El Ejecutor se obliga a mantener de manera confidencial la Información confidencial que reciba de la Entidad y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. Es obligación del ejecutor no divulgar la Información Confidencial, incluyendo, mas no limitando, el informar a su equipo de trabajo que la manejen, y que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El ejecutor se obliga a utilizar la Información confidencial recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato. El ejecutor se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión; es decir, tratamiento de los datos suministrados por la Entidad al interior de las redes y bases de datos (físicas y electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el ejecutor dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. En caso de que el ejecutor incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Entidad. La vigencia de la presente cláusula será indefinida y permanecerá vigente aún después de la expiración del contrato, si el Ejecutor mantiene copia de la Información Confidencial.

**Cláusula 23. Cesión.** El Ejecutor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**Cláusula 24. Costos adicionales del convenio interadministrativo.** Serán de cargo del **Fondo Mixto de Cultura**, los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y demás tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

**Cláusula 25. Liquidación.** La liquidación realizará dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso. Se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 para establecer las obligaciones mutuas entre el ejecutor y la entidad. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirán al ejecutor la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

**Cláusula 26.- inhabilidades e incompatibilidades:** El Representante Legal del **Fondo Mixto de Cultura** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 27. Suscripción, Perfeccionamiento y Ejecución.** Para la suscripción se requiere que el Ejecutor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes a través de la aceptación mediante la plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

**Cláusula 28. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual.** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el domicilio contractual municipio de Ipiales-Nariño.

**Cláusula 29. Documentos.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.-** Estudios y documentos previos; **2.-** Resolución de contratación directa **3.-** Documentos del ejecutor que acreditan la idoneidad y experiencia; **4.-** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.

